

Tema 13. Las sociedades mercantiles. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El registro mercantil.

Tema 14. La sociedad anónima. Su régimen jurídico. Estructura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 15. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compra-venta mercantil. El leasing. El contrato de comisión.

Tema 16. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta, concepto y clases. El Plan General de Contabilidad.

Tema 17. Contabilidad financiera. El balance de situación. El resultado del ejercicio. Periodificaciones. Amortizaciones y provisiones.

Tema 18. Flujos reales y flujos financieros. Estados económico-financieros. El Estado de origen y aplicación de fondos. El Cash Flow.

Tema 19. La auditoría. Principios Básicos. Tipos de auditoría. La auditoría operativa. La auditoría en el sector público.

Tema 20. La contabilidad del sector público. Principios básicos. Contabilidad pública y contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad pública.

BLOQUE V

HACIENDAS LOCALES

Tema 1. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local. Delimitación de competencias.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas Locales. Recursos propios. Participaciones en ingresos. Otros recursos. Prerrogativas de las Haciendas Locales. Competencia en materia de gestión tributaria.

Tema 3. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La imposición y la ordenación de tributos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4. Las tasas. Concepto y clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 5. Los impuestos locales. Imposición obligatoria e imposición potestativa. El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 6. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos municipales.

Tema 7. La participación en Impuestos del Estado. Las subvenciones. Su justificación.

Tema 8. Los recursos de la hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 9. El crédito local. Formas de créditos. Tramitación. Especial referencia a las operaciones de Tesorería.

Tema 10. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios de presupuesto local. El Presupuesto General, elementos integrantes y anexos. La consolidación del presupuesto.

Tema 11. Formación y aprobación de los presupuestos. Estado de Gastos y Estado de Ingresos. Procedimien-

to de aprobación. Reclamaciones a los presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Clasificación de los gastos, clasificación de los ingresos. La vinculación de los créditos.

Tema 13. Las modificaciones presupuestarias. Financiación de las modificaciones de crédito.

Tema 14. La liquidación del Presupuesto. El resultado Presupuestario. Los remanentes de crédito. El remanente de Tesorería.

Tema 15. Los presupuestos de los organismos autónomos. Especial referencia a los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros. Los Estados de ejecución de las sociedades mercantiles.

Tema 16. La ordenación de gastos y pagos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 17. La Tesorería, carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La disposición de fondos. La gestión recaudatoria.

Tema 18. El Plan nacional de contabilidad pública del subsector local. La instrucción de contabilidad para la Administración Local, ámbito de aplicación, competencias y fines. Principios del Plan de Contabilidad.

Tema 19. Documentos contables. Libros de contabilidad. La contabilidad principal. La contabilidad auxiliar.

Tema 20. La contabilidad del Presupuesto de gastos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Gastos plurianuales.

Tema 21. Contabilidad del Presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Los compromisos para ejercicios futuros. Operaciones de regularización.

Tema 22. La contabilidad del inmovilizado. La contabilidad de las operaciones de crédito.

Tema 23. La contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. El impuesto sobre el valor añadido. El control de agentes recaudadores.

Tema 24. Operaciones fin de ejercicio. Ajuste por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 25. Otras estructuras del sistema contable. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada. La administración de recursos de otros entes.

Tema 26. Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Especialidad de las operaciones. El resultado de las operaciones comerciales.

Tema 27. La cuenta general de las Entidades Locales. Concepto. Tramitación.

Tema 28. El control interno en la Administración Local. Organos de control interno. Función interventora. Función de control financiero.

Tema 29. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

EDICTO.

El Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 20 de agosto de 1993, aprobó la convocatoria y bases que a continuación se insertan y que han de regir la pro-

visión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, declarándose válidas las solicitudes presentadas y abriéndose nuevo plazo de admisión de solicitudes durante veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Miguel Escalona Quesada.

ANUNCIO DE BASES DE :

Una plaza de Sargento de la Policía Local (Promoción interna)

Dos plazas de Cabo de la Policía Local (Promoción interna)

Siete plazas de Guardias de la Policía Local (Turno libre)

Una plaza de Oficial de Oficio (Promoción interna)

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1992.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torremolinos, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1992, y que a continuación se relacionan, en su denominación, número y anexos específicos.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Denom. de la plaza	Turno Vacan	Prom Libre	Conc. Inter	Trasl	Grupo	Anexo
Sargento Policía Local	1	-	1	-	C	1
Cabos Policía Local	2	-	2	-	D	2
Guardias Policía Local	7	7	-	-	D	3
Oficial de Oficio	1	-	1	-	D	4

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Torremolinos tiene acordadas para cada nivel o grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas o Subescalas con las definidas en el Capítulo IV, Título VII del R. D. Legislativo 781/86, y las especificadas en los manuales de funciones elaborados por la Corporación para cada puesto de trabajo.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con todas las vacantes producidas desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria, hasta la finalización de la misma.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de oposición, concurso o con-

curso-oposición en turno libre o en promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre ingreso en la Función Pública Local y para las plazas de Sargento, Cabo y Policía local además de la legislación mencionada, la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, y el Decreto 186/92, de 24 de noviembre y la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en las normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.5. Esta convocatoria con las correspondientes bases, la composición de los Tribunales de Selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, cuando el proceso de selección consista en oposición o concurso-oposición, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique dicho extracto.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión o la firma del contrato laboral.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pza. Pablo Ruiz Picasso S/N, de lunes a sábado en horario de 9,30 a 13,30, donde será debidamente registrado. El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilustrísimo Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido para cada plaza.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma en que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán:

Para plazas del Grupo A	3.025 Ptas.
Para plazas del Grupo B	2.400 Ptas.
Para plazas del Grupo C	1.800 Ptas.
Para plazas del Grupo D	1.200 Ptas.
Para plazas del Grupo E	900 Ptas.

El importe de los derechos de examen será del 50% para aquellos solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo.

La cuantía se ingresará en Unicaja sucursal de Torremolinos, nº de cuenta 022/03112000096, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos indicando en el justificante de ingreso o transferencia bancaria el siguiente concepto: Derechos de examen para la convocatoria de (indicación de la plaza a la que concurre). El justificante de ingreso se adjuntará a la solicitud, aquellas personas que se acojan al descuento para desempleados deberán remitir justificante que acredite dicha situación.

3.6. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

3.7. Los aspirantes a plazas cuyo proceso de selección sea el sistema de concurso o el de concurso-oposición, y pretendan puntuar en el concurso o en la fase de concurso, presentarán únicamente junto a las instancias antes señaladas, y para cada plaza a la que concurran, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a valorar por el Tribunal, de acuerdo con los contenidos para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los documentos deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no se valorarán por los Tribunales.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNALES

5.1. Los tribunales de selección estarán compuestos de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien Delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

b) El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

c) El Director o Jefe de Personal del Ayuntamiento o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

d) Un Representante Sindical designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal o el Comité de Empresa.

5.2. Los Tribunales de selección de las plazas de Sargento, Cabos y Policías locales tendrán la siguiente composición, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 186/92, de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

b) El director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

c) Jefe de Personal o funcionario de la Delegación de Personal.

d) Un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

e) Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

f) Un Representante Sindical designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

5.4. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y en las competencias que determine el tribunal que convoque.

5.6. Los miembros de los tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por la Ilustrísima Comisión de Gobierno de la Corporación.

5.7. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilustrísima Comisión de Gobierno cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.8. Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.9. Los Presidentes de Tribunal adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, de oposición o de concurso-oposición, según se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza o grupo de plazas.

6.2. El desarrollo del procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en esta base, salvo que en su anexo correspondiente se determine otro específico.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el candidato de la convocatoria.

A. SISTEMA DE CONCURSO

A.1. Los méritos a valorar serán los detallados en el baremo del concurso, según el anexo correspondiente a cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria, valorándose los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

A.2. La puntuación final de los aspirantes será la suma de los puntos obtenidos según el baremo de cada plaza o grupo de plazas.

B. SISTEMA DE OPOSICION

B.1 La oposición consistirá en la realización del ejercicio o ejercicios que se detallan en los anexos correspondientes para cada plaza o grupos de plazas que se establecen en esta convocatoria.

B.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Alcalde-Presidente a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y la hora de la realización del mismo. El llamamiento de los siguientes ejercicios será efectuado por cada Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que exista un plazo inferior a 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios de la oposición requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal, con una antelación de al menos 12 horas efectuará una relación de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

B.3. Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

B.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H» de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

B.6. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando la puntuación que se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. La calificación de cada ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas de la oposición.

B.7. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en mas de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuaciones extrema/s.

B.8. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria.

C. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

C.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

C.2. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, según el baremo establecido en el anexo correspondiente a cada plaza, valorándose por el Tribunal los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado del concurso con antelación de, al menos, 48 horas a la fase de oposición.

C.3. El desarrollo de la fase de oposición se realizará conforme a lo previsto en la base 6.B.

C.4. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas.

7. LISTA DE APROBADOS.

7.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas por el sistema de concurso, el de oposición o el de concurso-oposición. Dicha relación de aprobados se elevará a la Comisión de Gobierno de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera o, en su caso, contratación laboral.

7.2. En todo caso el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el número de plazas convocadas; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes propuestos dispondrán del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases y sus correspondientes anexos. A tal efecto habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las funciones, a tal efecto podrá utilizarse el certificado médico cuando sea preceptivo para alguna de las plazas de esta convocatoria. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a los candidatos que estime oportunos.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente, o en su caso, compromiso de firmar el contrato laboral.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Torremolinos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases generales o en los anexos correspondientes a cada convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos no cumpliera algunos de los requisitos, en su lugar, será propuesto el siguiente aspirante que habiendo superado la selección, no hubiese sido declarado aprobado por existir otro candidato con una puntuación superior.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, TOMA DE POSESION Y FIRMA DEL CONTRATO LABORAL.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Comisión de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento o contratación practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o firmar contrato en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

9.2. El aspirante que no tomara posesión de su cargo o no firmara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá a todos los efectos que renuncia a la plaza obtenida, decayendo todo derecho que pudiese haber adquirido.

10. BASE FINAL.

10.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionario de la Administración Local, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones

del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Además de los requisitos señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente o antes de realizar el curso de capacitación.

3. Desarrollo de la fase de concurso.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que se establece a continuación. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

A. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller superior o formación 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGÜEDAD.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la policía local, (máximo 15 años) 0,15 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente (máximo 15 años), 0,10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años), 0,05 puntos

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. OTROS MERITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al merito de la policía local de Andalucía.

categoría de oro 3 puntos.

categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una (máximo 4 felicitaciones) 0,25 puntos.

4. Desarrollo de la oposición.

Se ajustará a lo determinado en la base 6.B. de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

Primer ejercicio: De aptitud física. Cada una de las pruebas se calificará de apto o no apto, siendo todas ellas obligatorias. El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado apto, según el cuadro de pruebas y marcas que se establece en este apartado.

Las pruebas a realizar son, y por este orden:

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)		9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALON MEDICINAL (5 kg)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)		10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12'9	13"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALON MEDICINAL (3 Kg.)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un examen médico.

Se calificará de apto o no apto.

El cuadro de exclusiones médicas que regirá el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía es el siguiente:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio, de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, el alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,....).

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de Pruebas Psicotécnicas, en las que se realizará una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests psicotécnicos. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen, los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales
- Aptitudes específicas
- Características de personalidad

Cuarto ejercicio: Prueba de Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario que se desarrolla a continuación. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final de este ejercicio será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

4. TEMARIO.

4. TEMARIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.

7. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento Presidente, y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.

18. Ley 1/89 de coordinación de las Policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte en materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO 2

DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de cabo de la policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, por promoción interna y mediante el sistema concurso.

2. Requisitos de los aspirantes. Además de los señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de realizar el curso de capacitación.

3. Desarrollo del concurso

Se regirá por lo dispuesto en la Base 6.A. de las normas generales.

El baremo del concurso es el siguiente:

A. Titulaciones académicas.

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado, 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior, 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura, 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad, 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2, 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local, (máximo 15 años), 0,15 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría a anterior equivalente (máximo 15 años), 0,10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años), 0,05 puntos.

C. Formación

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones, con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. Otros méritos

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

Categoría de oro 3 puntos.

Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una (máximo 4 felicitaciones) 0,25 puntos.

ANEXO 3

SIETE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de siete plazas de policía, mediante el sistema de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase Policía Local, turno libre.

2. Requisitos de los aspirantes.

Además de los señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3. DESARROLLO DE LA OPOSICION .

Se ajustará a lo determinado en la base 6.B. de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

La oposición constará de las siguientes pruebas:

1º Ejercicio: de aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas para realizar la siguiente. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física se realizarán de la forma y por el orden que están relacionados a continuación.

Fuerza Flexora

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombre y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 para mujeres.

2º Ejercicio: consistirá en la realización de un examen médico. Se calificará de apto o no apto.

El cuadro de exclusiones médicas que regirá el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía es el siguiente:

1. Talla.

Estatuta mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio, de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicoma-

nía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

3º Ejercicio. Prueba Psicotécnica, en la que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales

Aptitudes específicas

Características de personalidad

4º Ejercicio: Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

4. TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO 4

UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIO.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial de Oficio, en régimen funcional, mediante el sistema de promoción interna, perteneciente al grupo D, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

2. Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y haber ocupado plaza en propiedad en el grupo E en esta Corporación al menos durante dos años.

3. Procedimiento de selección.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

3.2. Desarrollo del concurso

Se ajustará a lo determinado en la base 6.A. de las normas generales de la convocatoria. El baremo del concurso es:

a) Por cada año o fracción en la Administración Pública en el puesto inmediatamente inferior al que se aspira: 0,1 puntos.

b) Por poseer cursos relacionados con la plaza a cubrir a criterio del tribunal según importancia de los mismos hasta un máximo de 3 puntos.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Miguel Escalona Quesada

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1 PLAZA A QUE ASPIRA:

2 CONVOCATORIA

FECHA BOE.....ACCESO LIBRE
PROMOCION INTERNA

3 DATOS PERSONALES

(Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)
(Fecha nacimiento) (Lugar nacimiento) (Provincia) (D.N.I.)
(Domicilio) (Teléfono)
(Municipio) (Provincia) (Código postal)

4 FORMACION:

TITULACION.....

5 RECONOCIMIENTO DE MERITOS (1):

EL ASPIRANTE ALEGA MERITOS SI (2) NO

6 DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

A) RESGUARDO DEL INGRESO DE EXAMEN, POR PESETAS.....FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. Y DEL TITULO EXIGIDO PARA SU INGRESO (3).
B) OTRA DOCUMENTACION (1) SI NO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de.....de 199...

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- (1) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
(2) La alegación para valoración de méritos se cumplimentará en el anexo I y se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental, que se presentará junto con la instancia.
(3) Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente.

ANEXO I

1 DATOS PERSONALES:

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)(Nombre)

2 MERITOS QUE EL ASPIRANTE ALEGA (1):

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA:

ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	FECHA ALTA	FECHA BAJA
.....
.....
.....
.....

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA:

EMPRESA	CATEGORIA LABORAL	FECHA ALTA	FECHA BAJA
.....
.....
.....
.....

C) OTROS MERITOS:

.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En.....a.....de.....de 199...

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO I

(1) Los méritos alegados por los aspirantes sólo podrán valorarse por el Tribunal cuando se acrediten documentalmente junto con la Instancia y este Anexo y referidas a la fecha de publicación de esta convocatoria.

EDICTO.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria, se comunica que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, aprobó la composición de los Tribunales de las plazas que a continuación se relacionan correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1992, los cuales se adjuntan y se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde Presidente; Miguel Escalona Quesada.

Composición de los tribunales de:
 Una plaza de Sargento de la policía local (Promoción interna),
 Dos plazas de Cabos de la policía local (Promoción interna),
 Siete plazas de guardias de la policía local (Turno libre), Una plaza de Oficial de oficio (Promoción interna).

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.1. Una plaza de Sargento Policía Local. (Promoción Interna).
 Presidente: Titular: D. Miguel Escalona Quesada.
 Suplente: D. Juan José Cañas Navarro.